

**PERMISO DE EDIFICACION  
Y RECEPCION FINAL SIMULTANEA  
ACOGIDO A LEY Nº 20.251.-**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

	Nº DE PERMISO	FECHA
1	13/2016	09,02,2016
	Nº DE SOLICITUD	FECHA
2	83/2009	14,04,2009

SE CONCEDE PERMISO PARA EDIFICAR	EXPEDIENTE Nº
3 <b>REGULARIZACION VIVIENDA</b>	<b>83/2009</b>

DIRECCION DE LA PROPIEDAD		URBANO <input type="radio"/>	RURAL <input type="radio"/>
CALLE O CAMINO	NUMERO	ROL DE AVALUO	
4 <b>AVENIDA PRINCIPAL</b>	<b>1471</b>	<b>2830-11</b>	
SITIO	MANZANA		
5			
INSCRIPCION C.B.R. a FOJAS	NUMERO	ANO	C.B.R. de:
6 <b>21552</b>	<b>27464</b>	<b>1972</b>	<b>SANTIAGO</b>

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO			ROL UNICO TRIBUTARIO
APELLIDO PATERNO o RAZON SOCIAL	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
7 <b>MARIA CONSUELO SERRANO BERRIOS</b>			
REPRESENTANTE LEGAL			
8			

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO		
EDIFICIO DE USO	SUPERFICIE DEL TERRENO	
9 <b>HABITACIONAL</b>	<b>116,50 M2.</b>	
	NUMERO DE PISOS SOBRE EL SUELO NATURAL	
10		
SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA	SUP. SOBRE NIVEL TERRENO	SUP. SUBTERRANEOS
11 <b>116,50 M2.</b>		
LEYES A QUE SE ACOGE	LOTEO Y EDIFIC. SIMULTANEA	PERM. URBANIZACION Nº
<b>20,251</b>	SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	

PISOS	SUPERFICIE	UNIDADES	
CANT.		PRESUPUESTO	
		DESTINO	CLASIF. VALOR / m2 SUBTOTAL VALOR
13			
14 <b>PISO</b>	<b>1</b>	<b>87,30 M2</b>	
15 <b>PISO</b>	<b>2</b>	<b>29,20 M2</b>	<b>CONVENIO DE PAGO</b>
16 <b>PISO</b>	<b>3</b>		
17 <b>PISO</b>	<b>4</b>		
18 <b>PISO</b>	<b>5</b>		
19 <b>OBRAS EXTERIORES</b>			
20 <b>116,50</b>			

RESUMEN SUPERFICIES :		VIGENCIA DEL PERMISO	
<b>INGRESO :CONV.02/2013</b>		Concedido el : 09,02,2016	
SUF PRIMITIVA	m2	<b>PERMISO DE EDIFICACION Y</b>	
SUF PERMISO ANTERIOR	m2	<b>RECEPCION FINAL SIMULTANEA</b>	
SUF PRESENTE PERMISO	116,50	<b>ACOGIDO A LEY 20.251.-</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>116,50</b>		

NOTA: SE ACOGE A LEY 20.563.-

21	PRESUPUESTO	\$	10,627,887.-
22	1,5 % DERECHOS	\$	159,418.-
23	1% PRES.O.MENOR	\$	79,709.-
24	MENOS 30% REV.INDEPEND.		
25	ANTICIPO	\$	
26	<b>TOTAL DERECHOS:</b>	\$	<b>79,709.-</b>



**RENE ALEARO SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS





DIRECCION DE OBRAS

Nº DE PERMISO	FECHA
13/2016	09,02,2016
Nº DE SOLICITUD	FECHA
83/2009	14,04,2009

PROFESIONALES RESPONSABLES

PROYECTISTA : ARQUITECTO	CALCULISTA : ARQUITECTO
NARVAL ANSALDO MARIN	NARVAL ANSALDO MARIN
SUPERVISOR	CONSTRUCTOR
NARVAL ANSALDO MARIN	NARVAL ANSALDO MARIN

NOTAS AL PERMISO :

- 1.- La construcción deberá ejecutarse de acuerdo a toda Norma existente, entre otras a lo indicado: Plan Regulador Comunal de Conchalí, año 2013; Plan Regulador Metropolitano de Santiago, 1994; Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L.Nº 458, de 1975 ); Ordenanza G.U.y C.(D.S.Nº 47 de 1992); Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria (19.537); D.S. Nº 46, de 1998 MINVU, Reglamento sobre la Ley Nº 19.537; Ley del Medioambiente (19.300 ); D.S. Nº 267 de 1980, MINVU, Aprueba reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; D.S.Nº 70 de 1981, Aprueba Manual de Obras Técnicas para la Realización de las Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado; D.S. Nº 222, de 1995, de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento de Instalaciones Interiores de Gas; Normas eléctricas y a todas las Normas que a la fecha se encuentren vigentes y a sus modificaciones.
- 2.- Este permiso deberá quedar en la Obra, para ser exhibido a los inspectores de esta Dirección cada vez que sea necesario.
- 3.- Todo cambio que modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por esta Dirección de Obras.
- 4.- Hay carta VºBº vecinos, Costados NO
- 5.- Calidad de Construcción **E-4 Y C-4**
- 6.- Los fabricantes, proyectistas y constructores serán responsables respectivamente de la calidad de los materiales, de los errores de diseño y de los vicios de construcción en las obras en que hubieren intervenido y de los perjuicios que con ello causaren a terceros. Art. 18. Ley General de Urbanismo.
- 7.- La Dirección de Obras Municipales declarará caducado el permiso automáticamente a los tres años de concedido si no se hubieren iniciado las obras correspondientes o si estas hubieren permanecido paralizadas durante el mismo lapso. Una obra se entendera iniciada una vez realizados los trazados y comenzadas las excavaciones contempladas en los planos del proyecto ( Art. 1.4.17.- O.G. de U. y C.).
- 8.- Las dimensiones del terreno, son de exclusiva responsabilidad del propietario y del arquitecto.
- 9.- Se acoge a Ley 20,251 articulo transitorio de la OGUC respecto a regularización de edificaciones existentes de vivienda social.
- 10.- Permiso Municipal y Recepción Final simultanea, presenta todos los antecedentes señalados

  
**BELGICA DIAZ VARGAS**  
 ARQUITECTO  
 REVISOR